

del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral)”.

Segundo. Publíquese dicha corrección en el Boletín Oficial de la Provincia y ampliar el plazo en diez días para presentar solicitudes.

Jerez de los Caballeros, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007 de modificación de las bases para la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, para regular el acceso al grupo C de los miembros integrantes del Cuerpo de Policía Local.

DON CARLOS ANGULO TINTORÉ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ).

Habiéndose detectado error en la convocatoria para regular el acceso al Grupo C de los miembros integrantes de la Policía Local a fin de aplicar lo establecido en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobado por Decreto 74/2002, de 11 de junio, ya que se especifica el número de plazas de 3 oficiales y 15 agentes, no debiendo existir la limitación antes referida, de acuerdo con lo establecido en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y las Normas Marco antes referida,

HE RESUELTO:

Primero. Modificar las bases objeto que rigen la convocatoria antes referida, quedando redactadas como a continuación se describen:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, PARA REGULAR EL ACCESO AL GRUPO C DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, el acceso al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los miembros de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados en el

grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3 y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. Será igualmente de aplicación la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que sea prueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes Bases y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros perteneciente a la escala Básica de la Policía Local, categoría Agente u Oficial.
- b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

Aquellos funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que superen las pruebas de

promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Presentación de solicitudes.

En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen, en la Base Segunda.

A las mismas, los aspirantes, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma, que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto dicho/s requisito/s no sea/n debidamente acreditado/s y presentado/s. Todo ello, para los siguientes supuestos:

1.º Para el caso de no poder presentar el Curso expedido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura especificando la base segunda, apartado b).

2.º Aquellos funcionarios, de la Policía Local, que superen las pruebas de promoción y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, los cuales deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, según lo establecido en el apartado 4, párrafo 2 de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez

publicadas las bases de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo de la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de Coordinación de las Policías Locales.

— El Concejal Delegado del Área.

— Un funcionario de la Corporación.

— Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación; así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir cuando ocurran circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de solicitantes, se determinará igualmente el lugar, la fecha y la hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Comenzada las pruebas, los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, salvo fuerza mayor justificada en llamamiento único, y deberán ir provistos de D.N.I. o pasaporte en vigor.

Séptima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas:

1.ª Fase de oposición: Ejercicio teórico-práctico:

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta, de las cuales sólo una será verdadera, y que versarán sobre el programa de materias que se detallarán en el Anexo de la convocatoria en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal Calificador previamente a su realización por los aspirantes.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Este ejercicio que será de carácter obligatorio para todos los aspirantes, y con carácter de eliminatorio, se calificará como apto o no apto.

2.ª Fase de concurso:

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados conforme al siguiente baremo:

1. Antigüedad:

1.1. Los servicios prestado en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con cualquier carácter, serán valorado en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 1 punto.
- b) De 16 años, hasta 31: 2,50 puntos.
- c) A partir de 32 años: 4 puntos.

1.2. Los servicios prestados en otra Administración Pública, con cualquier carácter, serán valorados en la forma siguiente:

- a) Hasta 15 años: 0,50 puntos
- b) De 16 años, hasta 31 años: 2 puntos.
- c) A partir de 32 años: 3,50 puntos.

Para la acreditación de los servicios prestados en otra Administración Pública, se exigirá documento público suficientemente acreditativo. El Tribunal no podrá valorar aquellos méritos aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

a) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y lo elevará el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule propuesta de nombramiento.

b) Presentación de la documentación: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Nombramiento definitivo y toma de posesión:

Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y a crediten estar en posesión de la titulación requerida en la

base 2.ª, apartado b) de esta convocatoria y, además acreditar tener realizado un curso de formación y perfeccionamiento, de una duración de 40 horas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, párrafo 2.º, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agente u Oficial de la Policía Local, grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

Décima. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Estructura. El Título Preliminar. La Reforma Constitucional. El Ordenamiento Jurídico y las fuentes.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración. El Poder Judicial. Tribunal Constitucional.

Tema 3. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Protección y garantías. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. Historia de Jerez de los Caballeros. Aspectos de su red viaria. Barriadas. Ferias y Fiestas.

Tema 7. Policía Local y Ciudadano. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Locales. Junta Local de Seguridad.

Tema 8. La legislación sobre Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura.

Tema 9. La legislación sobre Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura.

Parte específica

Tema 1. El Código Penal. Concepto de Infracción penal. Delito y Falta. Responsables Penales.

Tema 2. Delitos y Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del Tráfico. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial. La detención. Derechos y Garantías del detenido.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial.

Tema 7. Normativa sobre paradas y estacionamientos.

Tema 8. Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 9. Normas sobre bebidas Alcohólicas.

Tema 10. El Accidente de Tráfico.

Segundo. Publíquese dicha corrección en el Boletín Oficial de la Provincia y ampliar el plazo en diez días para presentar solicitudes.

Jerez de los Caballeros, a 16 de febrero de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

EDICTO de 16 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal consistente en “cambio del grado de protección de una parte del suelo no urbanizable” a instancia de